



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO**



**ACUERDO N° 013**

**FECHA: 05 DE MAYO DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE Y APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA, LAS MODIFICACIONES A LA JUSTIFICACIÓN, COMPETENCIAS, DENOMINACIÓN DE ASIGNATURAS, PLANES DE MEJORAMIENTO Y ELEMENTOS DE DIRECCIONAMIENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo órgano académico de la Universidad y que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en las que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Reglamento de posgrados de la División de Estudios de Formación Avanzada establece que es función del Consejo Académico decidir sobre las condiciones en las cuales se deben desarrollar las actividades académicas.

Que las actuales políticas del sistema educativo, exigen a las Instituciones de Educación Superior. un repensar permanente de los Programas y la formación que ofrecen, ya que el escenario competitivo en el ámbito de la educación ha cambiado a un ritmo acelerado, imponiéndole principalmente a las universidades, la necesidad de plantear un nuevo proceso educativo fundamentado en los principios de excelencia, calidad y pertinencia.

Que el programa de Especialización en Epidemiología después de revisar e interiorizar la política y el modelo pedagógico de la UPC consignadas en el Acuerdo 007 del 16 de marzo de 2011 "PEI de la Universidad Popular del Cesar". Encontró que no se ajusta a los nuevos requerimientos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES.

Que el programa de Especialización en Epidemiología, después de realizar procesos de autoevaluación, formuló planes de mejoramiento, direccionados al fortalecimiento de los procesos académicos y curriculares, actualizando el Proyecto Educativo del Programa, en aspectos relacionados con: justificación, competencias, cambio de denominación de asignaturas, áreas de profundización y estrategias para el desarrollo de competencias investigativas, por lo anteriormente expuesto; se actualizó el Proyecto Educativo del Programa, aprobado por el Consejo de Facultad, mediante el Acta No. 008 del 21 de Abril de 2014.

Que el programa de Especialización en Epidemiología, presento planes de mejoramiento que requieren aprobación presupuestal, para la ejecución de proyectos conducentes al fortalecimiento y mantenimiento del Programa.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO**



**ACUERDO N° 013**

**FECHA: 05 DE MAYO DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE Y APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA, LAS MODIFICACIONES A LA JUSTIFICACIÓN, COMPETENCIAS, DENOMINACIÓN DE ASIGNATURAS, PLANES DE MEJORAMIENTO Y ELEMENTOS DE DIRECCIONAMIENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”**

Que el programa de Especialización en Epidemiología, requiere contar con un documento que contenga los lineamientos, políticas y principios que orientan y dirijan el desarrollo del proceso de formación de los estudiantes, documento que se constituye en la carta de navegación.

Que el Consejo Académico en la sesión del 05 de Mayo de 2014, estudió y analizó el Proyecto Educativo del Programa de Especialización en Epidemiología de la Facultad Ciencias de la Salud.

Que con base en todo lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir y Aprobar la actualización del Proyecto Educativo del Programa de Especialización en Epidemiología de la Facultad Ciencias de la Salud - PEP, informes de autoevaluación, planes de mejoramiento de docencia-servicio y del programa y documento de renovación de registro calificado, documentos que para efectos de aplicabilidad hacen parte integral del Acta del Consejo Académico del 05 de Mayo de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar los 05 días del mes de mayo de 2014

**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Presidente

**IVAN MORON CUELLO**  
Secretario